REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2020 - 00447 – 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue poder conferido por la representante legal para asuntos judiciales de la entidad *BANCO DE OCCIDENTE S.A.*, en caso de otorgarse por mensaje de datos deberá allegar constancia de haberse remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para notificaciones judiciales (art. 5° Decreto Legislativo 806 de 2020) o en su defecto conferirse con presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

2. Allegue la documental que soporta el título base de ejecución " Contragarantía" y que conforman la obligación que se reclama, es decir, el Crédito de libranza n° 65020010708 y la Tarjeta de Crédito n° 5412038205419006, en los que se evidencie los montos descritos en la demanda.

3. Manifiéstese bajo juramento la forma en la que se obtuvo la información sobre el canal digital de notificaciones del demandado, allegando las evidencias correspondientes (inc. 2° art. 8 Decreto Legislativo 806 de 2020).

Con relación al documento base de ejecución, efectué la manifestación de que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78 -12 y 245 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos en un solo archivo PDF *legible* al correo electrónico del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.61 del 21/09/2020
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdb321baff71340ad0b57f9add3c4a56c32a906a1080691fb50861229380a73e
Documento generado en 18/09/2020 02:53:03 p.m.